



REGULARICесе Y APRUEBASE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
COINCO,

14 AGO 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente.

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

El Decreto Exento N° 1510, de fecha 23 de Julio 2019, de Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

El convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito entre la Secretaría Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco, de fecha 29 de Julio del 2019, para ejecutar el programa Red Cultura, actualización Plan Municipal de Cultura PMC.

La resolución exenta N°282 de fecha 29 de Julio 2019, que aprueba el convenio de transferencias de recursos, mencionado con anterioridad.

La Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la Republica.

N° 1673

**DECRETO EXENTO N°**

**1.- REGULARICесе Y APRUEBASE**, en todas sus partes el **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**, financiada por la **Secretaría Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, para la ejecución de la actualización **"PLAN MUNICIPAL DE CULTURA PMC"**, por un monto de \$ **4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)**, suscrito entre la **Secretaría Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Libertador Bernardo O'Higgins**, representado por el Señor Secretario Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de O' Higgins, don **Eduardo Vergara Ubilla** y la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, representada por su Alcalde (s) don **Héctor Orellana Sánchez**.

**2.- ESTABLEZCASE** que el plazo de ejecución del proyecto, es del **01 de Agosto del 2019, hasta el 31 de Mayo del 2020**, ambas fechas inclusive.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** y una vez hecho **ARCHÍVESE.**

**ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**HECTOR ORELLANA SANCHEZ**  
**ALCALDE (S)**



HOS/AAC/PMC  
DISTRIBUCION  
Gobierno Regional  
Secretaría municipal  
Depto. De Admín. Y Finanzas  
Archivo







EVU/FMF/MOF/LFM/DFV/fmf



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, DEL L. G .B. O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO. PROGRAMA RED CULTURA, ACTUALIZACIÓN PLAN MUNICIPAL DE CULTURA PMC.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 282**

**RANCAGUA 29 JUL. 2019**

**VISTOS:**

**1°)** Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **2°)** Ley N° 19.880 de 2003 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **4°)** Ley N° 21.125 de 2018, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2019; **5°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **6°)** Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que designa a doña Lucía Muñoz Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **7°)** Decreto exento RA N° 122509/12/2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes Que establece orden de Subrogación; **8°)** Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; **9°)** Resolución Exenta N° 195 de 2015, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", modificado por Resolución Exenta N° 0287 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **10°)** Memorándum interno N° 14-RC/2019 de la Coordinadora regional de Unidad Ciudadanía Cultural que solicita confección de convenios de ejecución de actividades y transferencia de recursos, en el marco del programa Red Cultural, modalidad Actualización de PMC Plan Municipal de Cultura; **11°)** Convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos suscrito 29 julio 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco; **12°)** Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 154 del 22 de julio de 2019 del Coordinador regional de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **13°)** Resolución N° 2211 del 17 de noviembre de 2016 que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio

**5°** Que, para cumplir los objetivos establecidos por ley, existe el programa Red Cultura, dependiente del Departamento de Ciudadanía Cultural, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales u otra infraestructura con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos. Dicho Programa tiene como finalidad disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

**6°** Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del EX Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Fortalecimiento de la gestión del sistema de infraestructura cultural y planificación cultural participativa, dispone recursos para el financiamiento de proyectos nacionales y regionales para el apoyo a la gestión en infraestructura y asesorías y consultorías para la elaboración, continuidad, desarrollo y actualización de planes de gestión de centros culturales y de planes municipales de cultura.

**7°** Que en este contexto, surgió el Protocolo de Trabajo 2019 del Programa Red Cultura, en el cual, se estableció la posibilidad de financiar la Actualización de PMC Planes Municipales de Cultura.

En efecto, tal protocolo señala que dicho proceso "deberá ser cofinanciado por el Municipio. Asimismo el programa Red Cultura aportará \$4.000.000.- pesos por cada PMC, los que serán traspasados al Municipio mediante modalidad de convenio para su ejecución. Esto implica al menos la contratación de un profesional o equipo profesional que intermediará el proceso de PMC completo, el financiamiento de Encuentros de Co-diseño, entre otros gastos dentro del presupuesto planificado.

Serán las respectivas SEREMI, mediante el programa Red Cultura en la región, las encargadas de llevar el control administrativo y técnico metodológico de cada convenio, hasta el cierre de los mismos."

**8°** Es en ese contexto, donde surge el Memorándum interno N° 14-RC/2019 de la Coordinadora regional de Unidad Ciudadanía Cultural dirigido al Asesor Jurídico regional que solicita confección de convenios de ejecución de actividades y transferencia de recursos, en el marco del programa Red Cultural, modalidad Actualización de PMC Plan Municipal de Cultura, solicitando asignación y transferencia de recursos para la Municipalidad de Coinco, en adelante "la Municipalidad", por el monto correspondiente a \$4.000.000.-, Actualización PMC Plan Municipal de Cultura.

**9°** Que conforme lo anterior, y revisado los antecedentes, se procedió a suscribir el 29 julio 2019, un Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco, con el objeto de financiar la actualización del Plan Municipal de Cultura PMC de su comuna y por un monto a transferir a la Municipalidad de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) y ésta última realizará un aporte propio de \$1.000.000.- (un millón de pesos)

**10°** Que al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo a una Municipalidad, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015.

**11°** Que, en virtud de lo anterior, habiendo disponibilidad presupuestaria, según Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 154 del 22 de julio de 2019 del

Coordinador de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins y según lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, ya mencionado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA,** el Convenio de Ejecución de actividades y transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco, respecto del proceso, ya mencionado, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

En Rancagua, a 29 julio del 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, en adelante "la SEREMI", representado para estos efectos por don Eduardo Vergara Ubilla, Secretario Regional Ministerial (S) de O'Higgins, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero N° 551, comuna de Rancagua, región de O'Higgins, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coinco, en adelante "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.081.600-8, representada por su Alcalde (S), Héctor Orellana Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Lo Héroes N° 3, comuna de Coinco, región de O'Higgins, se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al numeral 9 del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura. el cual

en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

7. Que por su parte, la Ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
8. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su numeral 26 delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
9. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, las comunas donde se implementará el programa Red Cultura.
10. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto financiar la **Actualización del Plan Municipal de Cultura**, en lo sucesivo "PMC", de la Ilustre Municipalidad de Coinco, con participación activa de la ciudadanía y propiciar su incorporación al Plan de Desarrollo Comunal, en adelante "PLADECO".

##### **SEGUNDO. Ejecución.**

La Municipalidad deberá llevar a cabo la **Actualización del Plan Municipal de Cultura** conforme la siguiente metodología:

#### **1- Etapa 1: Encuentros de Co-diseño para elaboración/actualización de PMC. (ex encuentros participativos)**

A) Se realizan mediante modelos de inteligencia colectiva para la toma de decisiones conjuntas entre la comunidad y el municipio. En esta etapa estarán integrados distintos actores del territorio, entre ellos organizaciones culturales comunitarias, en lo sucesivo "OCC", participantes del componente de fortalecimiento de OCC, artistas, agentes locales, ciudadanía activada y contenidos locales levantados mediante dispositivo Residencias de Arte Colaborativo, entre otros agentes relevantes.

B) En cumplimiento de lo dispuesto en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa 11, que rige la asignación de Red Cultura, la Municipalidad se compromete a incorporar a la comunidad educativa de establecimientos escolares de educación pública, como parte de los actores territoriales que integrarán el modelo para la toma de decisiones conjuntas por parte de la comunidad.

C) Estos Encuentros de co-diseño para la Actualización de PMC, deberán ser intermediados por un profesional o equipo profesional externo, que no sea funcionario o trabajador de la Municipalidad, y que deberá estar a disposición del municipio de Coinco. Este profesional o equipo profesional deberá conocer y utilizar metodologías de trabajo colaborativo que propicien el pensamiento grupal para el desarrollo de decisiones conjuntas y la construcción de resultados respecto de las proyecciones a futuro del quehacer cultural de la comuna. Es importante que este intermediador no cuente con ideas preconcebidas o plantee resultados esperados, toda vez que es la comunidad quien diseñará y deliberará respecto de los contenidos del PMC. Por tanto, el intermediador operará como guía metodológica para un trabajo prototipado y colectivo.

D) Los Encuentros de co-diseño para la Actualización de PMC, deberán ser de amplia convocatoria y difusión, permitiéndose así la sensibilización ciudadana respecto de la participación. Se espera que estos encuentros favorezcan espacios de discusión horizontal entre sus participantes, mediante mecanismos de escucha activa para la toma de decisiones y la incidencia real de la comunidad en este diseño colectivo.

E) Además, deberán desarrollarse en distintas localidades de la comuna, con el fin de realizar un trabajo de descentralización comunal, llegando a la mayor cantidad de agentes locales, lo cual permita que los resultados sean representativos de la diversidad del territorio.

## **2- Etapa 2: Confección documento PMC- Herramienta de gestión colectiva resultante de la Etapa 1.**

A) De los Encuentros de co-diseño deberá resultar la confección de un documento formal que plasme toda la información trabajada de manera conjunta, el que será validado por todas las personas que integraron dichos encuentros.

B) En específico, este documento tendrá que satisfacer las siguientes características: ser una herramienta colectiva dinámica, que refleje las prácticas locales y sus contenidos; capaz de contener las realidades, necesidades y expectativas de la comunidad; considerar fuentes de financiamiento para cada línea estratégica contenida; enunciar claramente el tiempo de vigencia del PMC, (año de inicio y año de finalización); contener objetivos estratégicos a mediano y largo plazo de la comuna para el desarrollo cultural; considerar un sistema de seguimiento y evaluación mediante la incorporación de indicadores, debiendo contemplar el involucramiento ciudadano en esta acción, dando continuidad al trabajo de co-diseño, mediante una co-gestión con la comunidad de su planificación cultural.

## **3- Etapa 3: Aprobación PMC**

A) Una vez elaborado el documento de Plan Municipal de Cultura, este deberá ser validado por la comunidad y por una mesa técnica municipal que se conforme al efecto; y presentarlo al Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que estuviese conformado, o al Concejo Municipal. La aprobación en todas sus etapas, debe procurar un compromiso para la incorporación en el Plan de Desarrollo Comunal. Una vez aprobado el documento tendrá que ser entregado en copia a la respectiva SEREMI para el seguimiento de su implementación.

B) En todo el proceso de Actualización del PMC, el programa Red Cultura de la región supervisará las acciones y entregará aportes técnicos a fin de evitar posibles desviaciones metodológicas, conceptuales y/o de forma en general, que afecten el propósito programático y el fin participativo de esta herramienta entendida como política pública.

C) Además el municipio de Coinco comprometerá la participación activa en el proceso completo de Actualización, mediante la designación del Equipo de Trabajo para la

empleador respecto de los integrantes de la Municipalidad, ni tampoco hay un régimen de subcontratación, unidad económica u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.

La Municipalidad declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

#### **DECIMO TERCERO. Normativa aplicable al convenio.**

Las partes declaran que para todos los efectos legales, forma parte integrante de este Convenio la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas y la Resolución N° 2211 del 17 de noviembre de 2016 Que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### **DECIMO CUARTO. Personerías.**

La personería de don Eduardo Vergara Ubilla, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región del Libertador General B. O'Higgins, consta en Decreto exento RA N° 122509/12/2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes Que establece orden de Subrogación, en relación al Decreto N° 8 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; y la personería de don Héctor Orellana Sánchez, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Coinco, consta en Decreto Alcaldicio N° 1510 del 23 julio 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **DECIMO QUINTO. Ejemplares.**

Este instrumento se redacta en quince cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.  
HAY FIRMAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 "Programa Red Cultura", de la Ley N° 21.125, de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJESE ESTABLECIDO**, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte de la SEREMI de la Cultura las Artes y el Patrimonio, estará a cargo de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, Programa Red Cultura, y por parte de la Municipalidad será el Encargado de Cultura.

Finalmente la Unidad regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, será la contraparte administrativa en el presente convenio y como tal realizará las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, IMPUTESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**EDUARDO VERGARA UBILLA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
DEL L. G. B. O'HIGGINS**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad regional de Ciudadanía Cultural.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Departamento de Red Cultura NC (digital)
- Interesada.

